



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de José GONZÁLEZ REDONDO,—calle de La Platería, n.º 7,—á 50 reales semestra y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que corresponden al distrito, atemperarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permancecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines obsolecidos ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular n.ºm. 480.

En la noche del 21 del actual, y en la carretera frente al pueblo de Sta. Colomba de las Carabias, fueron robados por cinco hombres de las señas que se dirán, D. Santiago Paramio y D. Eusebio Alonso, vecinos del pueblo de Cimanas de la Vega, habiéndoles llevado el dinero y efectos que á continuación se expresan: en su vista, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán por cuantos medios su celo los sugiera la busca y captura de los autores del crímen citado, poniéndolos, si fueran habidos, juntamente con los aludidos efectos á disposición del Juzgado de primera instancia de Benavente, Leon 31 de Mayo de 1871.—El Gobernador, *Manuel Arriola*.

Señas de los cinco ladrones.

Uno montado en caballería mayor, con su carabina, con pistolas dos y otro con un cachorrillo, uno de ellos con una manta boronda y otro con una caja, el que iba montado, con palilla larga, uno de edad de 40 años y los otros como de 35 poco mas ó menos.

Efectos robados á D. Santiago Paramio.

Una onza de oro, una moneda de veinte reales, otra de cuarenta, cinco duros isabelinos y medio duro en plata, dos pesetas en castaño y un revolver.

Efectos robados á D. Eusebio Alonso.

Dos monedas de cien reales, setenta reales en pesetas, cuatro reales en cuartos, una capa á media, un con bozo de bayeta morada y un capote nuevo de Astudillo con bozo de pana y cuello bajo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de política y órden público.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dio á este de la Gobernación con fecha 11 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Castilla la Nueva, lo que sigue:

En vista de la instancia promovida desde esta Corte en dos de Setiembre del año próximo pasado por Pedro Roman y Roman, soldado del regimiento infantería de la Princesa, en solicitud de que se le indultase de la pena á que se ha hecho acreedor, por haberse ausentado del expresado regimiento al ser llamado de alta en el Hospital Militar de Málaga, donde se hallaba enfermo en Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra, se acordó la fecha veintinueve de Marzo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer, no se tome en consideración dicha solicitud mientras el interesado no comparezca y se sujete al fuero de que dependía al desertar, antes dándose que agrava su delito cuando busca con la rebeldía, la impunidad; y como quiera que á juzgar por la instancia del referido Pedro Roman, se encuentra en esta citada Corte ó S. Fernando, es asimismo la voluntad de S. M. que V. B. proceda desde luego á la captura del interesado.»

De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para que ponga evantos medios estén á su alcance, para llevar á efecto la captura del referido desertor. Díes guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1871.—El Director general, Vicente Ro-

maro Girón.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 23 de Mayo de 1871.

Presidencia del Sr. Gonzalez del Palacio.

Con asistencia de los señores Balbuena, Alvarez, Nuñez y Valle, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Lo fueron igualmente las escrituras presentadas por D. José Gonzalez Redondo, para la impresion y publicacion del Boletín oficial durante el ejercicio de 1871-72 por el precio de 8.450 pesetas, D. Domingo Alonso por el servicio de bagages en Bonillera: La Uña, Leon, Marías de Parades, Paramo del Sil, Retuerto, Riado, Valencia de D. Juan, Villablino, La Pola de Gordon y Vega de Valcarlos: D. Felipe Targarua por sí de Almuza y Morgovejo: D. Florencio Sahagun por el de Sahagun: D. Nicasio Robledo por el de Mansilla de las Mulas: D. Jouquin Nuñez por el de La Badoza y D. Juan Mendría por el de Hospital de Orvigo.

No habiéndose presentado proposicion alguna á los cantones de Astorga, Bemibre, Badosongo, La Robla, Manzanal, estacion de Brañollos, Ponferrada, Valpueda Enrique, Villadangos, Villasimpliz y Villafraña, quedó acordado anunciar nuevamente la subasta, bajo el mismo tipo y condiciones anteriores.

Vista la comunicacion del Alcalde de Trabadelo, dando cuenta de que D. Domingo Ballo Perez, se resiste á cumplir cuanto se le tiene prevenido respecto á la formacion de cuentas en descubierto, se acordó imponerle la multa de veinte pesetas.

No resultando comprobados los perjuicios que supone Miguel Fernandez, vecino de Lorenzana, se le irrogan por la concesion de

una pequeña porcion de terreno á su vecino Miguel Fernandez, se acordó no haber lugar á la revocacion de aquel acuerdo, quedando á salvo el derecho del interesado para reclamar ante la jurisdiccion ordinaria.

Fueron concedidos á Ignacio Fernandez Alvarez, vecino de Camales y Jacinto Martinez, de Lago, los terrenos que solicitan para ensanchar sus casas, previo pago de su importe.

Acordado á lo solicitado por D. Agustín Granda, concejal del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, le fueron concedidos 25 dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Quedó enterada la comision del resultado de la visita girada por el Diputado provincial D. Alejandro Balbuena al Ayuntamiento de Burjas, acordando se le den las gracias por el celo é inteligencia desplegados en el cumplimiento de la mision que se le confió.

En vista de la consulta hecha por el comisionado para la formacion de las cuentas del Ayuntamiento de Burjas, quedó resuelto que los respectivos recaudadores, estan obligados á rendir la cuenta de los fondos municipales que cobraron ó satisficieron.

Quedó admitida la renuncia del cargo de Alcalde de Catrocalbon que presentó D. Manuel Cenador, fundada en optar por el de suplente del Juzgado municipal.

Vistos los artículos 13, 38, 40, 50, 53, 55, 56 y 57 de la vigente ley de quintas; considerando que el plazo de la rectificacion del alistamiento para el cumplimiento del presente año, terminó en 5 de Marzo último, y considerando que una vez transcurrido el término de 15 dias para recurrir á la Diputacion en alzada de los acuerdos de los Ayuntamientos, adquieren estos fuerza ejecutoria, se acordó desestimar la instancia producida por Dionisio Diez Gonzalez, vecino de Villapalambre, en el Ayun-

trigo 68.—73 y Repartidos 68.—69 y 69.—70.

Concedido al Ayuntamiento de esta capital el exoneramiento de Religiosos Agustinos Recoletos para establecer en él las escuelas públicas, se acordó indorpar á la Direccion General de Propiedades que es competente la presentacion de D. Joaquin Rodriguez de Toranzo, pidiendo dicho exoneracion establecer una casa de niños irreparables.

Resolviendo una consulta del Ayuntamiento de Leon con el objeto de saber si puede imponer arbitrios sobre los graneros que pueblan en los montes del municipio, y si antes de verificar el repartimiento, puede establecer arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, se acordó:

1.º Que el Ayuntamiento y Junta de asociados con arreglo al art. 2.º de la ley de 23 de Febrero de 1.º 70, puedan establecer arbitrios sobre los aprovechamientos de policía urbana, y rural, cuya medida solo debe someterse á los vecinos del municipio y de ninguna modo á los que tienen el derecho de mancomunal.

2.º Que dicho arbitrio, debe ser proporcional segun se aproposicion por el granero haunt, mular, caballar y bovino.

3.º Que en el caso de hacerse en contra lo que se preceptúa respecto á los eradores de graneros de todas clases, en el número 3.º art. 40 del reglamento de 20 de Abril, si se acordase apelar al repartimiento.

4.º Que mientras no se demuestre la imposibilidad de su imposición sobre los artículos de comer, beber y arder.

Y 5.º Que para la imposición y percepción de estos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la ley y en el 44 del reglamento.

Acordado el repartimiento de usujia de September por haberse infringido las disposiciones de la ley, se acordó deurr al Alcalde que no ha lugar á la suspensión de oficio ocurrente, haciéndole estensiva la responsabilidad á los Concejales.

Acreditados los requisitos prevenidos, se acordó recoger en el Hospicio de esta ciudad, á los niños Juan Ramos Arce y de Carbales y Antonio Gonzalez de Leon, conciliándose un secorro de medicina á Angel Alcaías, vecino de Carracedal.

Fue desestimada la instancia de D. José Benjirigaza, depositario del Ayuntamiento de Coruña, pidiendo se le relevase de responsabilidad en el reintegro acordado por pagos diferidos conprendidos en su cuenta del año económico de 1862 á 1865, con lo cual se dió por terminada la sesion. Leon 29 de Mayo de 1871.—Doningo Diaz Cancho.

DE LAS OFICINAS DE INGENIERIA

ADMINISTRACION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Dirección de comunicaciones.—Nogorria de Subsidio.

Por la Direccion General de contribuciones, se me comunica la orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en orden de 12 del corriente ha dispuesto se adicione en la clase 4.ª de la tarifa primera fecha 20 de Marzo de 1871 el epígrafe siguientes: *Restauración ó consdrucción de la casa ó finca que no tengan ni sus herederos, y en 6 de horn para las comillas.* Tem habido ha dispuesto en otro orden de igual fecha se adicionen al número 112 de la tarifa segunda siguiente, los epígrafes que siguen: *Caser-Barra establecida en río ó canal para el servicio de pasaje en los distritos municipales que contenga desde 10.000 habitantes, 40 pesetas, en los demas distritos municipales, 30 pesetas.»*

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes constitucionales en los casos que se expresan al formar ó recibir las matriculas. Leon 30 de Mayo de 1871.—Julian Garcia Rivera.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Sección de Administración.—Negociado de Subsidios.

Acordiendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Castrocontrigo y de acuerdo con la Delegación del Banco de España, se particion á los Sres. Alcaldes quienes recoger de los Agentes de dicho establecimiento constituidos en los partidos, los recibos talonarios que han de presentar con las matriculas de Subsidio, para lo cual se solicitaban por escrito de los expresados funcionarios. Leon 30 de Mayo de 1871.—Julian Garcia Rivera.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcalde constitucional de Vidueiro.

No habiéndose presentado al acto de la declaración de solteros el mozo Saturnino Garcia Franco, natural de Villagalinos, número 14 de sorteo celebrado en este Ayuntamiento, é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza para que se presente á ser matriculado y exponer sus excepciones que crea convenientes, para de no verificarlo la primera penitencia. Vidueiro 29 de Mayo de 1871. El Alcalde, Miguel Alonso Vallero.

Factoría de subsistencias de Leon.

Relacion de las compras de trigo, cebada y paja verificadas en esta factoría en la 1.ª y 3.ª decenas del corriente mes.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Especies.	Cantidades.	PRECIOS.	
					Pesetas.	Cénts.
1.º	Leon.	D. Francisco Rabanal.	Trigo.	205 fanegas.	12	30
1.º	idem.	Francisco Garcia.	Paja.	80 quintales métricos.	5	43
24	idem.	El mismo.	Idem.	55 idem.	5	43
24	idem.	Teodoro Gonzalez.	Cebada.	14 fanegas.	7	50

Leon 26 de Mayo de 1871.—V.º B.º.—El Alcalde, Mauricio Gonzalez.—El contratista, Cayetano Santos.

Alcalde constitucional de Pradorrey.

No habiéndose presentado al acto de sorteo y declaración de solteros los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año apesar de haber sido citados los padres y parientes mas cercanos, los cuales se expresan á continuación con expresion de los números que les toco en suerte y punto donde se ha indagado por sus padres se hallan residingo, por el presente se les cita para y emplazarse para que se presenten a la mayor brevedad posible para ser tallados y reconocidos y oírlos las reclamaciones que crean convenientes, pues caso de no hacerlo así les para el perjuicio que haya lugar.

Nombres.	Número que les toco en suerte.	Punto donde residen.
Juan Fernandez Martinez.	4	Ponferrada.
Antonio Fernandez Fernandez.	6	Madrid.
Pedro Mariano Ferrero Fernandez.	8	Lo Baboso.
Gregorio Abao Niesco.	10	Cambiaros.
Manuel Gallego Gilgado.	13	Madrid.
Don Salvador Perez.	14	Idem.
Roque Garcia Gomez.	17	Idem.
Ramon Garcia Garcia.	18	Se ignora.
Lorenzo Ferrero Gilgado.	19	Madrid.

Pradorrey 26 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Joaquin Martinez.

Alcalde constitucional de Novada.

No habiéndose presentado á la declaración de solteros que en el día 21 tuvo lugar, el mozo Juanengo Navez, natural de esta villa el cual obtuvo el número 7 en el sorteo celebrado en el día último, y no habiendo noticia de su paradero, la Corporación acordó declararle soltero si en el impoerogable término de 15 días no se presentase á exponer sus excepciones que estime justas para eximirse del servicio militar y para que suran los efectos constituidos se publica el presente. Novada 26 de Mayo de 1871.—Pedro Arias.

Alcalde constitucional de Pulgoso. Por renuncia de que la des-

empeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de seiscientas pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los sujetos que deseen aspirar á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo, dentro de un mes contado desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; siendo cargo del agraciado hacer los repartimientos y despachar cuanto haya que hacer en Secretaría.

Folgoso 19 de Mayo de 1871.
—El Alcalde, Andrés Valcarlos.

Alcaldía constitucional de Lugo de Carucedo.

Habiendo sido declarado soldado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, el mozo Bernabé Vidal y Alvarez, natural de Barosa, á quien cupo el núm. 7, y no habiendo concurrido al acto en que se adoptó tal resolución, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que se presente oportunamente á exponer lo que á su derecho convenga, ó á cubrir la responsabilidad que le alcanzó; opeñibido, de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lugo de Carucedo 28 de Mayo de 1871.—Florencio Vidal.

Alcaldía constitucional de Oencia.

No habiéndose presentado al acto del sorteo y declaración de soldados el mozo Manuel Florencio García Fernandez, natural del pueblo de Villarrubin, en este Ayuntamiento, al cual le correspondió el número 11, del que dicen hallarse de residencia en el pueblo de San Julian, Ayuntamiento de la Vega del Valcarlos; por el presente edicto se le llama y emplaza para que a la mayor brevedad posible se presente en este Ayuntamiento para que sea medido y oírle las reclamaciones y exenciones que alegue, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad que la Excm. Diputación estime.

Oencia Mayo 25 de 1871.—P. A. O. A. El Regidor Síndico, Ignacio Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Barjas.

Comprendido en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del ejército del año actual, con el núm. 20 Demetrio Lucio Dioslado, natural de Dóbeos, Ayuntamiento de Nogales, incluido por la residencia habitual de su padre D. Francisco Lucio Dioslado ignorando su paradero por haberse ausentado de este Ayuntamiento, se le cita, llama y emplaza para que se presente en este Ayuntamiento, antes del día 5 del próximo Junio á fin de ser llamado y reconocido, pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Barjas 26 de Mayo de 1871.
—Pedro de Sotos.

Alcaldía constitucional de Valdefresno.

No habiendo concurrido al acto del llamamiento y declaración de soldados el día 14 del corriente en que tuvo lugar en este Ayuntamiento, los mozos incluidos en el sorteo verificado para la quinta actual, cuyos nombres, apellidos y números que les tocó en suerte se expresan á continuación; se les cita, llama y emplaza para que en el término de aquí al 5 de Junio próximo que terminan las operaciones, se presenten ante el Ayuntamiento á exponer lo que á su derecho pueda convenga, para eximirse del servicio, parándoles de lo contrario todo perjuicio legal.

Valdefresno 16 de Mayo de 1871.—Juan Garcia.

Franco Benito Martínez Puente, de Villafeliz, núm. 5

Plácido Alonso Martínez, de Tendal, núm. 12.

Jaime Optado Crespo Morán, de Villavente, núm. 21.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito Universitario de Oviedo.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública. —Se hallan vacantes en los institutos de Alcaste, Casuriago de Topa, Las Palmas de Gran Canaria y Tortosa, las cátedras de Historia natural, dotadas la primera con el sueldo anual de tres mil pesetas, y las tres restantes con el de dos mil.

Estas cátedras han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 13 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificaran en la universidad de Madrid, conforme á lo mandado en el decreto de 5 del

corriente mes y en la forma prevenida en el título 2.º de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposición solo es requisito tener el título de Bachiller en la facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicha grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia. Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Rector, Leon Salmeán.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública.

—Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Barcelona, Figueras, Jerez de la Frontera, Lorca, Segovia Las Palmas, (Gran Canaria) una de las cátedras de Matemáticas, dotadas con el sueldo anual las de los cinco primeros de tres mil pesetas y la otra restante de dos mil.

Estas cátedras han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 13 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid conforme á lo mandado en el decreto de 5 del corriente y en la forma prevenida en el título 2.º de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid, en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria so-

bre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Se advierte que el opositor que sea agraciado con la cátedra del Instituto de Figueras está obligado á desempeñar hasta que otra cosa se determine, los dos cursos de Matemáticas que se hallan unidos por Real orden de 14 de Abril de 1860.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Director general Juan Valera.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmeán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CLASES PASIVAS.

Exigiéndose por la Contaduría nuevas fés de vida con fecha reciente para pagar las mensualidades de Octubre, Noviembre y Diciembre del año pasado, me apresuro á anunciarlo en el Boletín oficial, para que llegue á conocimiento de todos los retirados y pensionistas que me han honrado con su confianza, á fin de que me remitan dichos justificantes a vuelta de correo; advirtiéndoles que tienen que ser extendidos ó firmados por el Jefe municipal y Secretario del mismo y autorizados con su sello y no por los curas párrocos, que ya no intervienen para nada en esta clase de documentos.

Tambien debo hacerles presente, que no hay necesidad de que gasten nada en papel sellado, como lo hacen algunos pues basta que se estendian las fés indices en papel simple, y que no llegando la pensión á cinco mil reales no tienen que pagar ningún derecho en los Juzgados municipales, por estar obligados á hacerlo de oficio.

Por último, recomiendo á todos la puntualidad en la remision de los expresados justificantes en fin de cada mes y de cada trimestre para evitar perjuicios.

Asimismo les recuerdo que la revista de medio año, sigue pasándose por ante los Alcaldes populares como hasta aquí, y que es necesario no se descuiden en el envío de los certificados Leon 1.º de Junio de 1871.—Remuando Tegerian.

El sábado 28 del corriente se estravió del mercado de La Bañera una pollina pelicana, alzada á cuartos, cerrado, cuerpo de azul, cola larga, maniviera de la mano derecha; tiene un corón en el pescuezo. La persona que cepa su paradero se servirá dar razón á Antonio Martínez, vecino de Sta. Colomba de la Vega.